

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

Dependencia:	SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DE YUCATAN
Título de la Regulación	Acuerdo Sepasy XX/2023 por el que se emiten las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola, componente Acuicultura
Punto de Contacto	ESTEFANÍA SUEREZ WEGAN DIRECCION DE ACUACULTURA 9996118027
Fecha de envío	11 DE ABRIL DE 2023

***Anexe el archivo que contiene la regulación**

I.- DEFINICIÓN DEL OBJETIVO INICIAL DE LA REGULACIÓN

1. Describa los objetivos iniciales de la regulación.

El programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola componente Acuicultura tiene por objetivo que unidades económicas acuícolas activas de Yucatán produzcan con métodos estandarizados a través de la entrega de apoyos económicos para infraestructura, equipos, herramientas e insumos, elaboración de estudios y apoyos en especie para el sector acuícola o personas que quieran dedicarse a la acuicultura.

II.- ELEMENTOS DE LA REGULACIÓN

2. Indique lo que se solicita en la tabla.

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

Población objetivo:	Artículo 5.
	<p>Personas físicas y/o personas morales y/o, grupos de trabajo consolidados que se dediquen a la producción, distribución, procesamiento, estudio, investigación y comercialización dentro del sector acuícola, o que deseen dedicarse a la acuicultura.</p> <p>Personas físicas y/o personas morales y/o, grupos de trabajo consolidados que se dedique a la producción, distribución, procesamiento, industrialización y comercialización dentro del sector acuícola, o que deseen dedicarse a la acuicultura.</p>
Cobertura del programa o subsidio:	Artículo 6. Cobertura El programa abarcará el territorio del Estado de Yucatán.
Temporalidad de la aplicación:	Artículo 7. Aplicación El programa se aplicará de manera anual conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de los componentes.
Nombre de la Instancia Ejecutoria del Programa o subsidio:	Artículo 27. Instancia Ejecutora La Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables de Yucatán.
Nombre de la Unidad Administrativa ante quien los particulares realizarán los trámites:	Dirección de Acuicultura

III.- CRITERIOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS.

3. Indique lo que se solicita en la tabla.

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

Requisitos de elegibilidad para tramitar la solicitud:

Artículo 9. Requisitos para ser beneficiario

Las personas físicas, personas morales y/o grupos de trabajo consolidados que deseen recibir los apoyos económicos en alguna de sus tres modalidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Persona física:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Dedicarse a actividades del sector acuícola, o interesadas en desarrollar la acuicultura.
- c) Ser habitante del Estado de Yucatán

II. Persona moral:

- a) Estar legalmente constituida.
- b) Dedicarse a actividades del sector acuícola, o interesadas en desarrollar la acuicultura.
- c) Realizar su actividad económica en el Estado de Yucatán

III. Grupo de trabajo consolidado:

- a) Contar con el reconocimiento de la autoridad municipal o ejidal.
- b) Dedicarse a actividades del sector acuícola, o interesadas en desarrollar la acuicultura.
- c) Los miembros del grupo de trabajo consolidado sean habitantes del Estado de Yucatán.

Artículo 17. Requisitos para ser beneficiario

Las personas físicas, morales o grupos de trabajo consolidados que deseen recibir el apoyo en especie para la producción acuícola, deberán cumplir con los siguientes requisitos según corresponda su actividad:

Persona física:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Dedicarse a actividades del sector acuícola o que deseen dedicarse a la acuicultura.
- c) Ser habitante del estado de Yucatán.

Persona moral:

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

	<ul style="list-style-type: none"> a) Estar legalmente constituida. b) Dedicarse a actividades del sector acuícola o que deseen dedicarse a la acuicultura. c) Realizar su actividad económica en el estado de Yucatán. <p>Grupo de trabajo consolidado:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Contar con el reconocimiento de la autoridad municipal o ejidal. b) Dedicarse a actividades del sector acuícola o que deseen dedicarse a la acuicultura. c) Los miembros del grupo de trabajo consolidado sean habitantes de Yucatán. 	
<p>Documentación para tramitar la solicitud y cantidad por documento:</p>	<p>Documentos:</p> <p>Artículo 10. Documentación</p> <p>Las personas físicas, morales o grupos de trabajo consolidados que deseen ser beneficiarios de los apoyos económicos en sus tres modalidades deberán presentar en original y copia para cotejo la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Persona física: <ul style="list-style-type: none"> a) Solicitud, contenida en el Anexo 3 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el solicitante acuda a la ventanilla de atención ubicada en la Secretaría. b) Identificación oficial vigente, con nombre, fotografía y firma del solicitante se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir o el pasaporte. 	<p>Cantidad por documento:</p> <p>UN ORIGINAL Y UNA COPIA PARA COTEJO DE CADA DOCUMENTO.</p>

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

c) Registro Estatal de Acuicultura Sustentable de Yucatán emitido por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables.

d) Al menos una cotización dirigida a la persona física donde se enlisten los materiales o servicios para desarrollar la infraestructura, equipos, herramientas e insumos que respalden lo solicitado, la cual contenga los datos y la firma del proveedor

e) Estado de cuenta a nombre de la persona física que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.

En el caso de la modalidad elaboración de estudios para el desarrollo acuícola deberán entregar la solicitud contenida en el anexo 4 de este acuerdo según corresponda, la cual será llenada cuando el solicitante acuda a la ventanilla de atención.

II. Persona moral:

a) Solicitud contenida en el Anexo 3 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el representante legal acuda a la ventanilla de atención.

b) Última actualización del acta constitutiva o de los estatutos de la persona moral, donde se mencionen las facultades y responsabilidades del representante legal y el nombre de quién ocupa el

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

	<p>cargo, de no estar mencionado en el acta, incluir el documento correspondiente. Los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedatario Público y el acta estar inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.</p> <p>c) Identificación oficial vigente, con nombre, fotografía y firma, del representante legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir o el pasaporte.</p> <p>d) Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.</p> <p>e) Registro Estatal de Acuacultura Sustentable de Yucatán, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.</p> <p>f) Al menos, una cotización de los materiales o servicios para desarrollar la infraestructura, equipos, herramientas e insumos que respalden lo solicitado, la cual contenga los datos y la firma del proveedor.</p> <p>g) Estado de cuenta a nombre de la persona moral que contenga la CLABE interbancaria, con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.</p> <p>En el caso de la modalidad elaboración de estudios para el desarrollo</p>	
--	--	--

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

acuícola deberán entregar la solicitud contenida en el Anexo 4, y únicamente en caso de que la persona moral sea una institución de educación superior deberán entregar el Anexo 5 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el solicitante acuda a la ventanilla de atención.

III. Grupo de trabajo consolidado:

a) Solicitud contenida en el Anexo 3 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el solicitante acuda a la ventanilla de atención.

b) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía, de cada uno de los miembros del grupo de trabajo consolidado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir o el pasaporte.

c) Certificado de grupo de trabajo consolidado emitido por autoridad municipal o ejidal.

d) Al menos, una cotización de los materiales o servicios para desarrollar la infraestructura, equipos, herramientas e insumos que respalden lo solicitado, la cual contenga los datos y la firma del proveedor.

e) Estado de cuenta a nombre del representante del grupo de trabajo consolidado que contenga la CLABE

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

	<p>interbancaria, con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.</p> <p>En el caso de la modalidad elaboración de estudios para el desarrollo acuícola deberán entregar la solicitud contenida en el anexo 4 de este acuerdo según corresponda, la cual será llenada cuando el solicitante acuda a la ventanilla de atención.</p> <p>Así mismo para el caso de la modalidad señalada en el artículo 8, fracción I para nuevas unidades acuícolas, las personas físicas y morales, no tienen que entregar el Registro Estatal de Acuacultura Sustentable.</p> <p>Artículo 18. Documentación</p> <p>Las personas físicas, morales o grupos de trabajo consolidados que deseen ser beneficiarios del apoyo en especie para la producción acuícola del programa, deberán presentar en original y copia la documentación establecida según corresponda su actividad.</p> <p>I. Persona física:</p> <p>a) Solicitud, contenida en el Anexo 3 de este acuerdo, la cual será llenada cuando el solicitante acuda a la ventanilla de atención.</p> <p>b) Identificación oficial vigente,</p>	
--	--	--

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

	<p>con nombre y fotografía, del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte.</p> <p>c) Registro Estatal de Acuacultura Sustentable de Yucatán, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.</p> <p>d) Al menos, una cotización de las herramientas, insumos, equipos de trabajo o de los materiales o servicios para el desarrollo de la infraestructura solicitados.</p> <p>II. Persona moral:</p> <p>a) Solicitud contenida en el Anexo 3 de este acuerdo deberá ser llenada y presentada por la persona autorizada legalmente.</p> <p>b) Última actualización del acta constitutiva o de los estatutos de la persona moral, donde se mencionen las facultades y responsabilidades del representante</p>	
--	---	--



Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

	<p>legal y el nombre de quién ocupa el cargo, de no estar mencionado en el acta, incluir el documento correspondiente. Los documentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedatario Público y el acta debe estar inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.</p> <p>c) Registro Estatal de Acuacultura Sustentable de Yucatán, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables.</p> <p>d) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía, del representante legal: se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte.</p> <p>e) Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral.</p> <p>f) Al menos, una cotización de las herramientas, insumos, equipos de trabajo o de los materiales</p>	
--	--	--

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

	<p>solicitados, la cual contenga los datos y la firma del proveedor.</p> <p>III. Grupo de trabajo consolidado:</p> <p>a) Solicitud contenida en el Anexo 3 de este acuerdo.</p> <p>b) Identificación oficial vigente, con nombre y fotografía, de cada uno de los miembros del grupo de trabajo consolidado. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial de elector, la licencia de conducir, o el pasaporte.</p> <p>c) Certificado de grupo de trabajo consolidado emitido por autoridad municipal o ejidal.</p> <p>d) Al menos una cotización de las herramientas, insumos, equipos de trabajo o de los materiales solicitados, la cual contenga los datos y la firma del proveedor.</p>	
--	--	--

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

Justifique porque estos requisitos y documentos representan un mayor beneficio al costo:

Para las personas físicas su gasto si deciden hacer el trámite sería de aproximadamente de entre 5 y 10 pesos, para las personas morales podría aumentar entre 40 y 50 dependiendo del tamaño de la misma y para los grupos consolidados su gasto aproximado sería de alrededor de 15 a 30 pesos, pudiendo en los tres casos recibir en un componente 1.5 millones, y en otro componente hasta 4 o 10 millones.

Se puede observar un claro beneficio para los beneficiarios.

4. Describa los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios y anexe un diagrama del flujo de proceso de selección en el apartado VI ANEXOS.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes aplicarán los siguientes criterios para su selección

- I. Los pequeños productores acuícolas.
- II. Los proyectos que contribuyan claramente a una demanda de impacto social o regional en la generación de empleos, independencia alimentaria, reconversión de actividad productiva, sistemas integrales de producción y cadena de valor.
- III. Los solicitantes que habiten en las localidades de alta y muy alta marginación estipuladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- IV. Los grupos de trabajo consolidados conformados, en su mayoría, por mujeres.
- V. Los presentados por instituciones de educación superior o centros de investigación estatales, públicos o privados, que tengan fines de investigación afines a proyectos productivos de acuacultura de agua dulce o marina.

Artículo 19. Criterios de selección

Se aplicará el siguiente orden de preferencia para la selección de los beneficiarios de los apoyos en especie para la producción acuícola del programa:

- I. Los pequeños productores.
- II. Los proyectos que contribuyan claramente a una demanda de impacto social o regional en la generación de empleos, independencia alimentaria, reconversión de actividad productiva, sistemas integrales de producción y cadena de valor.
- III. Los solicitantes que habiten en las localidades de alta y muy alta marginación estipuladas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).
- IV. Los grupos de trabajo consolidados conformados, en su mayoría, por mujeres.

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

5. Indique los subsidios o ayudas en numerario o especie, así como los montos mínimos y los máximos.

Subsidio o ayuda: Apoyos económicos o en especie	Seleccione Numerario: __X__ Especie: __X__	Monto mínimo: N/A	Monto máximo: Apoyos económicos al sector acuícola: hasta diez millones de pesos. Apoyos en especie para la producción acuícola: hasta un millón quinientos mil pesos
Especifique: Económico o especie.			

6. Enliste los requisitos de la convocatoria dirigidos a la población objetivo.

Artículo 14. Padrón permanente de beneficiarios

Los apoyos económicos en sus tres modalidades para infraestructura y equipamiento, para adquisición de equipos, herramientas e insumos acuícolas para producción, y para la elaboración de estudios para el desarrollo acuícola del programa no expedirán convocatoria, ya que sus apoyos o subsidios exceden el periodo de un año y contarán con un padrón permanente que se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios, en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Artículo 22. Padrón permanente de beneficiarios

El apoyo en especie para la producción acuícola del programa no expedirá convocatoria, ya que sus apoyos o subsidios exceden el periodo de un año y contarán con un padrón permanente que se actualizará con las altas y bajas de los beneficiarios, en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

7. Indique lo que se solicita en la tabla.

Operación del programa:	<p>Artículo 7. Aplicación El programa se aplicará de manera anual conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de los componentes.</p>
Nombre de los Trámites y señalar los artículos en donde se encuentran:	<p>Anexo 3. Formato de solicitud Artículo 10 y artículo 18. Anexo 4. Formato de solicitud Artículo 10.</p>
Forma de realización de los Trámites y sus plazos, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora:	<p>Artículo 15. Procedimiento La entrega de los apoyos, se ajustará al siguiente procedimiento: I. La persona interesada en acceder a alguno de los apoyos acudirá a la ventanilla de atención de la Secretaría para entregar la documentación establecida en el artículo 10 de este acuerdo. II. El personal de la ventanilla recibirá y revisará la documentación, e integrará un expediente, asignándole un número de folio que hará del conocimiento del solicitante. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el personal de la ventanilla se lo informará al solicitante para que presente nuevamente la documentación, siempre y cuando se encuentre disponible la ventanilla de atención. III. El personal de la ventanilla, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa, remitirá el expediente foliado al Secretario Técnico del Comité Técnico. IV. El Comité sesionará dentro de los veinte días hábiles siguientes analizará los expedientes, y seleccionará las solicitudes a las que se les entregarán los apoyos, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría. V. La Secretaría, dentro de los quince días hábiles posteriores a la sesión del Comité, notificará a los solicitantes la resolución por escrito. De ser aprobada su solicitud, se le</p>

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

indicará el plazo máximo para la transferencia bancaria o entrega del cheque del apoyo económico autorizado.

VI. La persona física o representante legal de la persona moral o representante del grupo de trabajo consolidado beneficiada recibirá el apoyo económico autorizado y firmará el recibo de entrega del apoyo económico, contenido en el Anexo 6 de estas reglas de operación, al día hábil siguiente a la transferencia bancaria o entrega del cheque del apoyo económico.

Artículo 23. Procedimiento

La entrega de los apoyos, se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La persona interesada en acceder a alguno de los apoyos acudirá a la ventanilla de atención de la Secretaría para entregar la documentación establecida en el artículo 18 de este acuerdo.

II. El personal de la ventanilla recibirá y revisará la documentación, e integrará un expediente, asignándole un número de folio que hará del conocimiento del solicitante. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, el personal de la ventanilla se lo informará al solicitante para que presente nuevamente la documentación, siempre y cuando se encuentre disponible la ventanilla de atención.

III. El personal de la ventanilla, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción de la documentación completa, remitirá el expediente foliado al Secretario Técnico del Comité Técnico.

IV. El Comité sesionará dentro de los veinte días hábiles siguientes analizará los expedientes, y seleccionará las solicitudes a las que se les entregarán los apoyos, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría.

V. La Secretaría, dentro de los quince días hábiles posteriores a la sesión del Comité, notificará a los solicitantes la resolución por escrito. De ser aprobada su solicitud, se le indicará el plazo máximo para la transferencia bancaria o entrega del cheque del apoyo económico autorizado.

VI. La persona física o representante legal de la persona moral o representante del grupo de

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

	trabajo consolidado beneficiada recibirá el apoyo económico autorizado y firmará el recibo de entrega del apoyo económico, contenido en el Anexo 6 de estas reglas de operación, al día hábil siguiente a la transferencia bancaria o entrega del cheque del apoyo económico.
--	---

8. Describa las acciones de corresponsabilidad (obligaciones) de los beneficiarios, en su caso.

<p>Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios</p> <p>Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los apoyos objeto del programa o para su postulación como candidatos. II. Disponer de los apoyos recibidos exclusivamente para los fines para los que fueron entregados. III. Aceptar, facilitar o atender verificaciones o supervisiones, así como las solicitudes de información que permitan observar el cumplimiento de los requisitos que derivan de este acuerdo. IV. Cualquier otra que, de conformidad con este acuerdo, les corresponda.

V.- INDICADORES

9. Indique lo que se solicita en la tabla.

Indicadores incorporados a la matriz del programa:	Porcentaje de apoyos económicos para la innovación acuícola entregados Porcentaje apoyos en especie a productores acuícolas entregados
Mecanismo de seguimiento y evaluación del programa:	<p>Artículo 35. Seguimiento</p> <p>El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.</p> <p>El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:</p>

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Fortalecimiento del Sector Acuícola	Apoyos económicos al sector acuícola	Apoyos económicos para la innovación acuícola entregados	Porcentaje de apoyos económicos para la innovación acuícola entregados	$A=(B/C)*100$ B= Total de apoyos económicos para la innovación acuícola otorgados C= Total de apoyos económicos para la innovación acuícola solicitados
	Apoyos en especie para la producción acuícola	Apoyos en especie para la producción acuícola entregados.	Porcentaje apoyos en especie a productores acuícolas entregados	$A=(B/C)*100$ B= Total de apoyos en especie para la producción acuícola entregados C= Total de apoyos en especie para la producción acuícola solicitados

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

Artículo 36. Evaluación	<p>Para la evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.</p>
Periodicidad de la publicación del padrón de los subsidios o ayudas en su caso:	<p>La publicación será anualmente</p>
Mecanismo para la publicación del padrón de los subsidios o ayudas en su caso:	<p>Artículo 37. Publicación de informes</p> <p>La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su página electrónica https://pesca.yucatan.gob.mx/, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.</p>

10. Precise las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.

Artículo 26. Sanciones

Cuando los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, este tendrá la obligación de reintegrar los recursos que no se hubiesen destinado a los conceptos autorizados o el apoyo en especie que no sea utilizado para lo solicitado.

La persona infractora no podrá participar nuevamente en los programas de la Secretaría y esta notificará a las instancias estatales y municipales competentes sobre su incumplimiento.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

11. Describe el procedimiento para la prestación de quejas y denuncias.

Artículo 40. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o ante órgano de control interno de la secretaría, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la Secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la secretaría.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se consideran como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

12. Indique si los requisitos y documentos que se solicitan para tramitar la solicitud pueden presentarse de manera digital o son susceptibles de presentarse mediante el uso de medios electrónicos en caso contrario, justifique.

SI	
NO	X
Justifique	Dado que los apoyos que se otorgan son de gran cuantía, se necesita tener los originales con su juego de copias para cotejo.

Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación

13. Indique si el anteproyecto de las Reglas de Operación, ya cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal, justifique e indique el número de oficio y fecha de emisión del mismo.

SI	SI CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
NO	
Justifique	
Número de oficio y fecha en que se emitió el Dictamen de Suficiencia Presupuestal:	11 de abril.

VI.- ANEXOS

14. Inserte los links o anexe los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para la implementación de la regulación.

<https://drive.google.com/file/d/1YVVXU23LhkNS9Bf0uRMCAq8ceAOS6Hy0/view?usp=sharing>